IDCBIS

Instituto Distrital de Ciencia, Biotecnología e Innovación en Salud

CENTRO DE INVESTIGACIÓN RECONOCIDO POR MINCIENCIAS R-1763/2021

ESTUDIOS TÉCNICOS
N° 004

Fecha: 06 de febrero de 2024

ESTUDIOS TÉCNICOS

OBJETO: "SUMINISTRO DE INSUMOS PARA MEDICIÓN DE NIVELES DE HEMOGLOBINA REQUERIDOS POR EL BANCO DE SANGRE DEL IDCBIS, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DE LA RESOLUCIÓN 3170 DE 2023"

El INSTITUTO DISTRITAL DE CIENCIA, BIOTECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN SALUD, en adelante IDCBIS, es una persona jurídica regulada en lo pertinente por el Derecho Privado, el Acuerdo 641 del 06 de abril de 2016 expedido por el Concejo de Bogotá, D.C. y demás normas concordantes. El IDCBIS se rige por lo dispuesto en sus Estatutos y por las demás normas que sean o llegaren a serle aplicables en atención a su naturaleza.

El IDCBIS, es una corporación de carácter mixto, sin ánimo de lucro, organizada como entidad de ciencia y tecnología de las reguladas en el Decreto Ley 393 de 1991, con participación de personas públicas y privadas, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, vinculada al sector salud del Distrito Capital y bajo el control y vigilancia de la Alcaldía Mayor de Bogotá, Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Es la Institución que representa la consolidación de una iniciativa técnica y científica para la salud. Así las cosas, es una institución que, mediante un sistema centralizado con calidad, altamente especializado y avanzado desarrollo tecnológico, contribuye a satisfacer progresivamente la demanda existente de componentes sanguíneos, células madre mesenquimales y tejidos en la red hospitalaria pública y privada, además del mejoramiento de la calidad de vida de los pacientes que así lo requieren.

Para el cumplimiento de su objetivo, fines y funciones, el IDCBIS requiere la contratación de bienes, obras y servicios, para lo cual se rige por su Manual de Contratación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Instituto Distrital de Ciencia, Biotecnología e Innovación en Salud - IDCBIS, es el primer Centro Distrital de Innovación e Investigación en Tecnología Biomédica en Salud, concebido con el fin de liderar, manejar y crear procesos de innovación, desarrollo y prestación de servicios en biotecnología en sangre, hemoderivados, células madre, trasplantes y tejidos. El IDCBIS, se organizó como una entidad descentralizada por servicios indirectos, cuya constitución Jurídica es ser una corporación mixta, sin ánimo de lucro, regida por el derecho privado, organizada y regida bajo las leyes de la República de Colombia, principalmente por los artículos 633 al 652 del Código Civil, el Decreto Ley 393 de 1991, el Acuerdo 641 de 2016 del Concejo de Bogotá D.C., y demás normas pertinentes y concordantes, bajo los lineamientos propios de las normas de ciencia, tecnología e innovación.

En el marco del Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Mejor para Todos 2016-2019", se contempló como proyecto estratégico involucrar la consolidación de estructuras orientadas al desarrollo de la ciencia, la tecnología, la innovación y la investigación en salud para Bogotá con el fin de fortalecer estructural y funcionalmente las áreas de apoyo a la salud en el Distrito. Por lo anterior, el Acuerdo Distrital No. 761 de 2020 del Concejo de Bogotá, modificó el artículo 21 del Acuerdo 641 de 2016, en el sentido de admitir las transferencias de aportes del Distrito Capital para la financiación de los proyectos específicos del IDCBIS.

Es así que, a través de la Resolución 3170 del 19 de diciembre de 2023 de la Secretaría Distrital de Salud, se autorizó la transferencia de recursos a nombre del Instituto de Distrital de Ciencia, Biotecnología e Innovación en Salud - IDCBIS, para consolidarlo como centro de referencia en investigación en el Distrito, mediante el desarrollo de nuevas líneas de investigación a desarrollar hasta el 2024, alineado al Proyecto de inversión 7904 denominado: "Implementación y fortalecimiento de la Red Distrital de Servicios de Salud".

Por lo anterior, en el Plan Territorial de Salud 2021-2024, el IDCBIS inmerso en el proyecto de inversión 7904, enmarcó su actividad de innovación e investigación biotecnológica y biomédica en salud, en concordancia con la Meta 4 denominada: "A 2024 implementar un Plan de Consolidación del Instituto Distrital de ciencia biotecnología e innovación en salud IDCBIS, para fortalecerlo como un centro de Referencia nacional e internacional en investigación biomédica, medicina regenerativa y terapias avanzadas", establecida para implementar de un modelo de Salud con enfoque poblacional-diferencial, de género, participativo, resolutivo y territorial que aporte a la modificación de los determinantes sociales de la salud.

Ahora bien, dentro de las actividades realizadas por el Banco de Sangre se encuentra la colecta intramural y extramural de unidades de sangre, proceso altamente sensible, ya que se debe garantizar que estas unidades colectadas cumplen con los requisitos de calidad ya establecidos en el Banco de Sangre para garantizar la idoneidad de los productos distribuidos tanto a la red pública como privada de prestadores de servicios de salud.

Es así como, el IDCBIS dentro de sus controles a la donación, realiza durante la colecta la medición de hemoglobina a los donantes con miras a determinar si se encuentra dentro de los valores de referencia adecuados para realizar la donación, así lo contempla el Decreto 1571 de 1193 "Por el cual se reglamenta parcialmente el Título IX de la Ley 09 de 1979, en cuanto a funcionamiento de establecimientos dedicados a la extracción, procesamiento, conservación y trasporte de sangre total o de sus hemoderivados, se crean la Red Nacional de Bancos de Sangre y el Consejo Nacional de Bancos de Sangre y se dictan otras disposiciones sobre la materia", que en su Capítulo III en el que hace referencia a los donantes, en el numeral 28, literal h reza: "Que previa determinación posea valores de hemoglobina y de hematocrito dentro de los rangos normales", indicando la necesidad de medir la concentración de hemoglobina como requisito previo a la donación.

Por ello, el banco de sangre en sus jornadas de donación debe emplear un sistema altamente especializado para medición de la concentración de hemoglobina compuesto por un dispositivo médico analizador fotométrico HEMOCUE ®, en el cual emplea cubetas sensibilizadas o casettes desechables para la determinación de los niveles de hemoglobina en los donantes de sangre y hemoglobina libre en plasma marca Hemocue® distribuido exclusivamente en Colombia por la casa comercial VITAL TECNOLOGIA MEDICA - VITAL LIMITADA el cual esta validado y estandarizado en el proceso de hemodonación y calidad del Banco de Sangre. Adicional a ello, la toma de muestra se debe realizar por punción con lancetas desechables estériles que vengan con disparador y guardián incorporado, método idóneo de toma de muestra de sangre capilar, por lo tanto garantiza la calidad de las unidades colectadas para posterior procesamiento. Se adiciona una nueva referencia de cubetas sensibilizadas debido al mejoramiento de tecnología HB801® marca y referencia HemoCue® 111905.

Dado que los elementos anteriormente mencionados, constituyen un pilar técnico imprescindible para la plena operación de las distintas áreas y/o laboratorios del banco de sangre, el no contar con ellos, no tenerlos disponibles a tiempo o poseer cantidades insuficientes, es sinónimo de suspensión de actividades tanto de la colecta de sangre, como del procesamiento, análisis y por ende del suministro de componentes sanguíneos a la población que requiere una transfusión para salvaguardar su vida.

Finalmente, él IDCBIS en su política de mejoramiento y aseguramiento de la calidad está comprometido con el reto de alcanzar los más altos estándares en banco de sangre y medicina transfusional y dentro su dentro su Plan estratégico , tiene contemplada la adquisición de bienes, insumos y servicios, encaminados al logro de los objetivos planteados para las diversas áreas operativas del Instituto.

2. OBJETO: "SUMINISTRO DE INSUMOS PARA MEDICIÓN DE NIVELES DE HEMOGLOBINA REQUERIDOS POR EL BANCO DE SANGRE DEL IDCBIS, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DE LA RESOLUCIÓN 3170 DE 2023"

3. ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS

FICHA TÉCNICA			
No.	**ÍTEM**	**CARACTERÍSTICAS**	**CANTIDAD**
1	Dispositivo para Determinación de Hemoglobina en Sangre Total	**Descripción:** Dispositivo desechable (cassette o cubeta sensibilizada) para determinación de hemoglobina en sangre total, con absorción por capilaridad. **Marca y/o referencia:** HemoCue® 111801 **Presentación:** Caja por 200 unidades	60
2	Dispositivo para Determinación de Hemoglobina en Sangre Total	**Descripción:** Dispositivo desechable (cassette o cubeta sensibilizada) para determinación de hemoglobina en sangre total, con absorción por capilaridad. **Marca y/o referencia:** HemoCue® 111905 **Presentación:** Caja por 200 unidades	60
3	Lanceta desechable estéril de alta bioseguridad, con disparador y guardián incorporado.	**Descripción:** Lanceta tipo aguja, desechable, estéril, que permita una sola acción de punción; con cubierta protectora de la aguja que se retire en el momento de uso. De alta bioseguridad, con disparador y guardián incorporado. **Marca y/o referencia:** HemoCue® 7044 **Presentación:** Caja por 200 unidades	120
4	Cubetas desechables sensibilizadas para determinación de Hemoglobina libre en plasma	**Descripción:** Cubeta desechable para equipo HemoCue®, sensibilizada para absorción de muestra por capilaridad; biodegradable (al incinerarse se convierte en agua y CO_2), con estabilidad de un (1) año a temperatura ambiente y capacidad para muestra de 20 microlitros. **Marca y/o referencia:** HemoCue® 110302 **Presentación:** Caja por 100 Unidades	2

NOTA 1: Por tratarse de un proceso cuya cantidad es variable y que debido a ello no se puede establecer con certeza la cantidad exacta de insumos que se requieren de acuerdo con la dinámica institucional, las cantidades anteriormente relacionadas serán tomadas como un consumo estimado para establecer el presupuesto oficial.
NOTA 2: Cantidades aproximadas para cinco (5) meses.
NOTA 3. Anexar inserto, ficha técnica o catálogos de los elementos cotizados, en los que se puedan evidenciar las características del producto incluyendo la marca para verificar la calidad de los mismos. El IDCBIS asumirá que las marcas remitidas en las fichas técnicas son las que el proveedor entregará y por ende no se aceptará ningún cambio de marca. Así mismo los productos que sean cotizados sin que se allegue la ficha técnica correspondiente, no serán tenidos en cuenta.
NOTA 4: Presentar la cotización indicando los valores solicitados en la ficha técnica en valores entero, no colocar decimales.
NOTA 5: Se requiere cotización unitaria de productos para la determinación de cantidades finales en cada ítem, de conformidad con el presupuesto estimado
NOTA 6: Incluir en la invitación el Anexo de listados de equipos.
NOTA 7: Certificados de calidad, acreditación, calibración entre otros.
NOTA 8: Dar cumplimiento a la totalidad de especificaciones técnicas del proceso.
NOTA 9: Allegar certificado vigente de distribución exclusiva o distribuidor único autorizado.
NOTA 10: El cotizante deberá anexar a su cotización en formato pdf, el formato Excel (archivo adjunto a la presente solicitud) debidamente diligenciado. En caso de discrepancia entre la información reportada en la cotización y el archivo en formato Excel, el IDCBIS aclara que los valores que serán tenidos en cuenta son relacionados en el formato Excel.
NOTA 11: El cotizante deberá anexar a su cotización el ANEXO 2: CARTA DE COMPROMISO diligenciado en membrete de la institución.

Una vez verificada la propuesta de VITAL TECNOLOGIA MEDICA - VITAL LIMITADA. se evidencia que la misma cumple con los criterios jurídicos, técnicos, comerciales y económicos conforme a lo solicitado en los documentos precontractuales

VERIFICACIÓN DE CRITERIOS

EVALUACIÓN	CRITERIO
Jurídica	CUMPLE - PROPONENTE HABILITADO
Técnica	CUMPLE - PROPONENTE HABILITADO
Comercial	CUMPLE
Económica	100 PUNTOS

4. OBLIGACIONES

4.1 Obligaciones del Contratista. El contratista se compromete con las siguientes obligaciones:

a) Desarrollar el objeto del contrato en la forma pactada y disponer los recursos humanos, técnicos y tecnológicos necesarios para su desarrollo.
b) Mantener el precio de los productos durante la vigencia del contrato en virtud de lo estipulado en la cotización correspondiente.
c) Entregar los productos que sean adquiridos, según las características, condiciones y especificaciones técnicas establecidas en la orden, en el Almacén General del IDCBIS, ubicado en Bogotá D.C. en la carrera 32 N° 12-81, Edificio IDCBIS-Primer Piso dentro del plazo de ejecución. **PARÁGRAFO PRIMERO**. La entrega de los productos estará coordinada y programada con el Almacén General del IDCBIS y previamente aprobada por el supervisor y/o apoyo a la supervisión. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Cada producto deberá entregarse con instrucciones de almacenamiento, así mismo con la ficha técnica si aplica, en idioma original y en traducción simple al castellano. **PARÁGRAFO TERCERO**. Cada entrega de los productos deberá estar acompañada de la factura de la compañía que cumpla con todos los requisitos de título valor y que contenga el número de la orden, en formato original y una (1) copia, certificado firmado por el Revisor Fiscal de la Compañía o Representante legal según aplique, que acredite el pago de los aportes parafiscales del mes de radicación de la factura.
d) Con la primera entrega de los productos en el Almacén general del IDCBIS, el proveedor deberá adjuntar los siguientes documentos: Registro Sanitario INVIMA, Certificado de Cumplimiento de las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) por parte del fabricante, en los casos en que los insumos sean importados. Del mismo modo, debe contar con Certificado de Capacidad de Almacenamiento y/o Acondicionamiento (CCAA), ficha de seguridad del producto y de disposición final del producto, certificado de análisis de calidad por lote entregado, certificado de esterilidad si aplica, así como los demás documentos que acrediten la calidad del producto y que, a su vez fueran requeridos por el Grupo de Control de la Calidad del IDCBIS cuando así apliquen. **PARÁGRAFO.** Cada vez que los documentos anteriormente mencionados, tengan alguna modificación y/o actualización, el proveedor deberá realizar su entrega en el Almacén general del IDCBIS. En el caso de los certificados de calidad, estos deberán entregarse con cada lote diferente que proporcione el proveedor para los productos que lo requieran.
e) Para los dispositivos médicos que requieran para su adecuada utilización, y que su aplicación esté condicionada al uso de consumibles, deberán ser proporcionados por el proveedor de manera suficiente, adecuada y oportuna sin costo alguno para el IDCBIS.
f) Para los dispositivos médicos que requieran para su uso tecnologías exclusivas de la misma marca, el proveedor deberá proporcionar los equipos, accesorios y servicios asociados a las mismas, que garanticen su adecuado funcionamiento según las recomendaciones del fabricante, sin que ello afecte económica, operativa ni técnicamente al IDCBIS.
g) Suministrar kit de controles de calidad para verificar funcionamiento de equipos suministrados en apoyo tecnológico de acuerdo a solicitud del supervisor y/o apoyo a la supervisión.

h) El contratista deberá proporcionar los equipos Hemocue (como mínimo 21 equipos portátiles), accesorios y servicios de los dispositivos médicos (mantenimientos preventivos y correctivos) que requieran para su uso tecnologías exclusivas de la misma marca, que garanticen su adecuado funcionamiento según las recomendaciones del fabricante, sin que ello afecte económica, operativa ni técnicamente al IDCBIS.

i) Brindar entrenamiento y asesoría técnica en el montaje y programación de pruebas, así como acompañamiento en la validación de las mismas en los equipos y software suministrados en apoyo tecnológico.

j) El proveedor deberá garantizar el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente y aquellas regulaciones técnicas que le apliquen, para el uso de dicha(s) tecnología(s).

k) Las cantidades y su correspondiente programación para entrega, estarán definidas por el supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato y el almacén del IDCBIS.

l) Entregar los dispositivos médicos y consumibles, con fecha de vencimiento no menor a un (1) año, excepto en aquellos productos que por su composición y vida útil manejen tiempos menores. **PARAGRAFO**. En caso de entregar fechas de vencimiento que no se ajusten a lo anteriormente establecido, su recepción estará condicionada el aval del supervisor y/o apoyo a la supervisión.

m) El proveedor deberá garantizar la entrega de productos con el menor número de lotes diferentes; en lo posible, deberán corresponder al mismo lote.

n) Reemplazar a sus expensas, a entera satisfacción y sin costo alguno para el IDCBIS, todos aquellos elementos que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación.

o) Asumir los gastos de traslado de los dispositivos médicos al sitio indicado por el supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato. **PARAGRAFO.** En el caso en el que el IDCBIS deba trasladar por su cuenta los dispositivos médicos y consumibles hasta sus instalaciones, el costo de dicho servicio será descontado de la facturación correspondiente.

p) Garantizar la suficiencia y oportunidad en la entrega de los dispositivos médicos durante la vigencia del contrato, así como el bodegaje o almacenamiento temporal de los mismos, entre tanto se realiza su entrega total en el almacén general del IDCBIS.

q) Los dispositivos médicos deberán estar empacados y embalados correctamente, conservando y garantizando: buen estado, cadena de frío (cuando aplique), etiquetas y rótulos visibles en los cuales se pueda identificar entre otros: lote, fecha de vencimiento, nombre del dispositivo médico, presentación y demás condiciones de almacenamiento y acondicionamiento (CCAA), según lo establecido en: los artículos 53 al 57 del Decreto 4725/2005 en lo relacionado a etiquetas, rótulos y resolución 4002/2007.

r) Los profesionales de calidad del Instituto, verificarán el estado y la calidad de los productos adquiridos. En el caso de no generarse la liberación de los dispositivos médicos, el IDCBIS solicitará en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles la devolución al proveedor y del mismo modo, el proveedor estará obligado a cambiarlos en el tiempo acordado con el supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas.

s) El grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo del IDCBIS, verificará el cumplimiento de los Estándares Mínimos establecidos en la Resolución 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST" del Ministerio de Trabajo y las demás que la reglamenten o sustituyan.

t) Cumplir con las disposiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo y Gestión ambiental.

u) El contratista deberá dar cumplimiento a la vinculación del porcentaje mínimo de mujeres dentro del talento humano durante todo el periodo de ejecución del contrato, atendiendo los perfiles y experiencia exigidos para cada cargo, garantizando el cumplimiento de las normas laborales y/o contractuales aplicables, en cumplimiento de lo establecido en el decreto 332 de 2020.

v) Durante la ejecución del contrato el contratista debe prevenir, corregir y denunciar ante las autoridades administrativas y/o judiciales correspondientes, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género, en cumplimiento de lo establecido en el decreto 332 de 2020.

w) Mantener canales abiertos de comunicación con el supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato.
x) Dar cumplimiento durante la ejecución del contrato, a la legislación ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo correspondientes.
y) Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema Integral de Seguridad Social.
z) En el evento en que haya lugar a un ítem no previsto dentro de las especificaciones técnicas estipuladas, éste será cotizado por el contratista y formalizado a través de otrosí, de conformidad con el procedimiento del IDCBIS establecido para tal fin.
aa) Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del objeto del contrato.

4.2. Obligaciones del IDCBIS. El IDCBIS se compromete a:

a. Ejercer el control y supervisión al cumplimiento del objeto y actividades contractuales.
b. Colaborar con el contratista en la ejecución del objeto contractual.
c. Exigir el cumplimiento de las obligaciones y estipulaciones contenidas en los documentos contractuales.
d. Pagar el valor del contrato en la forma y tiempos pactados, de acuerdo con el flujo de caja del Instituto.
e. Verificar la afiliación y pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, de acuerdo con la información suministrada por el contratista.

5. PLAZO

El plazo del contrato será por cinco (05) meses contados a partir de la fecha de la aprobación de las pólizas exigidas en la cláusula "GARANTIAS LEGALES"

6. LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades se ejecutarán en la ciudad de Bogotá D.C., en la Carrera 32 No. 12 – 81, Edificio IDCBIS, primer piso para la recolección de muestras y en el laboratorio de procesamiento que disponga el proveedor. **PARÁGRAFO.** Los servicios que el proveedor entregue en un lugar distinto al autorizado por el IDCBIS no serán reconocidos como parte del contrato y, por consiguiente, no se incluirán en el pago.

7. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato resultante del presente proceso estará a cargo de la Directora Técnico Banco de Sangre con el apoyo a la supervisión de la Líder de colecta de Banco de sangre o quien designe el Director del DICBIS.

8. ESTUDIO DE MERCADO.

De conformidad con el Manual de Contratación del Instituto, la modalidad a emplear será la de CONTRATACIÓN DIRECTA y teniendo en cuenta que el área técnica manifestó que *"…el IDCBIS dentro de sus controles a la donación, realiza durante la colecta la medición de hemoglobina a los donantes con miras a determinar si se encuentra dentro de los valores de referencia adecuados para realizar la donación, así lo contempla el Decreto 1571 de 1193 "Por el cual se reglamenta parcialmente el Título IX de la Ley 09 de 1979, en cuanto a funcionamiento de establecimientos dedicados a la extracción, procesamiento, conservación y trasporte de sangre total o de sus hemoderivados, se crean la Red Nacional de Bancos de Sangre y el Consejo Nacional de Bancos de Sangre y se dictan otras disposiciones sobre la materia", que en su Capítulo III en el que hace referencia a los donantes, en el numeral 28, literal h reza: "Que previa determinación posea valores de hemoglobina y de hematocrito dentro de los rangos normales", indicando la necesidad de medir la concentración de hemoglobina como requisito previo a la donación.*

Por ello, el banco de sangre en sus jornadas de donación debe emplear un sistema altamente especializado para medición de la concentración de hemoglobina compuesto por un dispositivo médico analizador fotométrico HEMOCUE ®, en el cual emplea cubetas sensibilizadas o casettes desechables para la determinación de los niveles de hemoglobina en los donantes de sangre y hemoglobina libre en plasma marca Hemocue® distribuido exclusivamente en Colombia por la casa comercial VITAL TECNOLOGIA MEDICA - VITAL LIMITADA el cual esta validado y estandarizado en el proceso de hemodonación y calidad del Banco de Sangre. Adicional a ello, la toma de muestra se debe realizar por punción con lancetas desechables estériles que vengan con disparador y guardián incorporado, método idóneo de toma de muestra de sangre capilar, por lo tanto garantiza la calidad de las unidades colectadas para posterior procesamiento. Se adiciona una nueva referencia de cubetas sensibilizadas debido al mejoramiento de tecnología HB801® marca y referencia HemoCue® 111905…" no aplica realizar Estudio de Mercado.

9. VALOR.

El valor del contrato se estipula en **CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA M/CTE ($58.977.380),** y se facturará de acuerdo con las necesidades del IDCBIS y a los servicios cotizados como precios unitarios de acuerdo con la cotización VTM-C-24-0012 de fecha 01 de febrero de 2024 emitida por VITAL TECNOLOGIA MEDICA - VITAL LIMITADA.

En consecuencia, el IDCBIS en aras de garantizar la adquisición del presente objeto contractual, asignó recursos en el presupuesto para la vigencia 2024 según el Certificado de Disponibilidad de Presupuestal (CDP) 2024000265 del 24 de enero de 2024. Así las cosas, los precios proyectados según la cotización suministrada por el proveedor y las cantidades estimadas por el grupo técnico del convenio, corresponden a:

No.	ÍTEM	CARACTERISTICA	CANT	NOMBRE COTIZANTE: VITAL TECNOLOGIA MEDICA - VITAL LIMITADA			
				Unitario	IVA*	Total unitario	Total
1	Dispositivo para Determinación de Hemoglobina en Sangre Total	**Descripción:** Dispositivo desechable (cassette o cubeta sensibilizada) para determinación de hemoglobina en sangre total, con absorción por capilaridad. **Marca y/o referencia:** HB 301 **Presentación:** Caja por 200 unidades	60	$442.475	$0	$442.475	26.548.500
2	Dispositivo para Determinación de Hemoglobina en Sangre Total	**Descripción:** Dispositivo desechable (cassette o cubeta sensibilizada) para determinación de hemoglobina en sangre total, con absorción por capilaridad. **Marca y/o referencia:** HB 801 **Presentación:** Caja por 200 unidades	60	$442.475	$0	$442.475	$26.548.500
3	Lanceta desechable estéril de alta bioseguridad, con disparador y guardián incorporado.	**Descripción:** Lanceta tipo aguja, desechable, estéril, que permita una sola acción de punción; con cubierta protectora de la aguja que se retire en el momento de uso. De alta bioseguridad, con disparador y guardián incorporado. **Marca y/o referencia:** No Aplica **Presentación:** Caja por 200 unidades	120	$31.826	$6.047	$37.873	$4.544.760
4	Cubetas desechables sensibilizadas para determinación de Hemoglobina libre en plasma	**Descripción:** Cubeta desechable para equipo HemoCue®, sensibilizada para absorción de muestra por capilaridad; biodegradable (al incinerarse se convierte en agua y CO_2), con estabilidad de un (1) año a temperatura ambiente y capacidad para muestra de 20 microlitros. **Marca y/o referencia:** HemoCue® **Presentación:** Caja por 100 Unidades	2	$667.810	$0	667.810	$1.335.620
TOTAL				$58.977.380			

El valor del contrato deberá incluir los gastos que se generen para su legalización y los descuentos de impuestos, tasas y contribuciones correspondientes.

10. FORMA DE PAGO

El IDCBIS en su forma de pago no realiza anticipos ni pagos anticipados. Así mismo, pagará durante los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de la factura, previa certificación de cumplimiento emitida por el supervisor y/o apoyo a la supervisión. La factura deberá entregarse en formato original y una (1) copia; deberá contener el número del contrato que soporta la entrega y estar acompañado del certificado firmado por el Revisor Fiscal de la Compañía (cuando aplique) o Representante Legal, que acredite el pago de los aportes parafiscales del mes de radicación de la factura. **PARÁGRAFO PRIMERO.** No obstante, para dicho pago se tendrá en cuenta el flujo de caja del Instituto. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. La radicación de facturas deberá realizarse en los plazos máximos establecidos por el IDCBIS. **PARÁGRAFO TERCERO**. El IDCBIS podrá realizar pagos parciales previa autorización del supervisor y/o apoyo a la supervisión.

11. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con el Manual de Contratación del IDCBIS, la modalidad a emplear será la de CONTRATACIÓN DIRECTA, de conformidad con lo establecido en el numeral II, literal b) del 6.5.1.2.1 *"Cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando solamente una persona puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor/distribuidor exclusivo o proveedor/distribuidor único autorizado en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en los estudios técnicos que soportan la contratación."*, y teniendo en cuenta los servicios que presta y la propuesta presentada por VITAL TECNOLOGÍA MEDICA - VITAL LIMITADA cumple con los criterios jurídicos, técnicos, comerciales y económicos solicitados.

12. TIPO DE CONTRATO A SUSCRIBIR

Se sugiere que el tipo de contrato a suscribir, derivado del presente documento y teniendo en cuenta el requerimiento y especificaciones técnicas establecidas por el IDCBIS, sea un CONTRATO DE SUMINISTRO.

13. GARANTÍAS

Se sugieren las siguientes garantías, de conformidad con el requerimiento y especificaciones técnicas exigidas para la debida ejecución del contrato de suministro y los riesgos que por incumplimiento de las actividades contractuales se pudieran generar por parte de EL CONTRATISTA.

RIESGO A AMPARAR	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10% del valor total del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de las pólizas.
Calidad y correcto funcionamiento del bien	10% del valor total del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de las pólizas.

Proyectado por:	Lorena Acosta Galeano. – Profesional Especializado Compras y Contratación
Revisado por:	Xiomara Andrea Merchán Lara – Líder de Colecta Banco de Sangre Sonia Patricia Forero Matiz- Director Técnico Banco de Sangre Mayda Cruz Ramirez– Profesional Especializado Compras y Contratación Jenny Castillo Torres. - Profesional Especializado Compras y Contratación Tatiana Quintana Torres. – Responsable de Compras y Contratación